

Imago

Cancelado

118-18

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de

1918

Expediente de registro

NÚMERO

2421

Para la mina de *Huevo* nombrada

"Santa Cruz Bigarrana"

Del término de

Interesado

Vecindad

D. *José Cruz Zuloaga*

Alba (Leizorrea)

Representante

Vecindad

D. *Jim*

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

Martín Martín de Somo

3/ a las 12:55.

n.º 444

Mine. Los mil cuatrocientos veintinueve

Ylustrisimo Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA
DE NAVARRA

El que suscribe José Cruz Zuloaga vecino de Alza, provincia de Guipúzcoa, según cédula personal que exhibe y recoje á V.S. con su debido respeto expone. (Cédula n.º 2 de 7.ª clase)

Que en los términos municipales de Anoz y Atondo deseo adquirir la propiedad de 29 pertenencias de mineral de hierro que se conocerá con el nombre de "SANTA CRUZ-BIGARRENA" lindandó por todos rumbos con terreno franco y teniendo dentro de su designación la mina SANTA CRUZ (n.º 2415) haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el poste kilométrico número 16 de la carretera general ó sea el mismo que sirvió de punto de partida para la mina SANTA CRUZ y á partir del mismo y en dirección Oeste se medirán 100 metros para colocar la primera estaca; á los 200 metros de esta en dirección Sur (se mediran) se colocará la segunda; á los 700 metros de esta en dirección Este se colocará la 3.ª; á los 700 metros de esta en dirección Norte se colocará la 4.ª; á los 700 metros de esta en dirección Oeste se colocará la 5.ª; y por último con 500 metros medidos de esta en dirección Sur se encontrará la primera estaca quedando así cerrado el perímetro de las 29 pertenencias solicitadas.

POR LO TANTO.

Suplico á S.V. que habiendo por presentado esta solicitud con la cantidad necesaria se sirva dar al expediente la tramitación de Ley y Reglamento á fin de que en su día se me expida el correspondiente título de propiedad. Dios guarde muchos años.

Alza veintinueve de Abril de mil novecientos diez y ocho.

José Cruz Zuloaga

Diligencia En el día de hoy a las doce horas y treinta y cinco minutos ha sido presentado el anterior escrito por Don Manuel Martiner a ocupando los señados correspondientes.

Pamplona tres de Mayo de mil noventa y ocho.

Yo el Secretario.

El Secretario
[Signature]

Informe El Secretario que suscribe cumpliendo lo que dispone el Artº 23 del Reglamento vigente para el regimen de la mineria tiene el honor de proponer a V. la admissión de este registro con caracter definitivo y sin perjuicio de tercero. Salvo siempre mejor derecho por haberse cumplido el interesado los requisitos previos por las disposiciones vigentes.

Pamplona seis Julio 1918

El Secretario

[Signature]

Decreto Se admite esta solicitud con caracter definitivo y sin perjuicio de tercero salvo siempre mejor derecho. Anotense en el libro de ~~trámite~~ concusiones. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia y en un edicto a los alcaldes de ~~esta~~ y ~~donde~~ ~~se~~ ~~publica~~ ~~en~~ el tablon de anuncios del Gobierno Civil para que unos y otros permanezcan expuestos al publico durante treinta dias Todo segun previene el Artº 24 del Reglamento vigente

Pamplona ocho julio 1918

El Gobernador

[Signature]

Don Eduardo Lastres y Ramirez Secretario del go-
bierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D. Juan Cruz Lizaraga
vecino de ~~Alza~~ ~~de f. nueva~~ ha sido presentada una solicitud de registro de vecin-
perenenencias de la mina nombrada: ~~St^a Cruz Bigarrana~~
de mineral ~~Pierro~~ sita en el paraje llamado
que linda al ~~teniendo su designación dentro~~
de la mina ~~St^a Cruz (n^o 2415)~~ y

término jurisdiccional de ~~Amor y Abund~~ distrito municipal de ~~Amor y Abund~~
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

Se formará como punto de partida
el poste kilométrico n^o 16 de la carretera general para el
punto que sirvió de punto de partida de la mina
St^a Cruz a partir del mismo y en dirección O. se me-
duran 100 metros para colocar la 1^a ptaca a los 200-
metros al Sur se colocará la 2^a a los 700 metros en dirección
Este se colocará la 3^a a los 700 metros al E. se colocará la
4^a a los 700 metros al Oeste la 5^a y por último 500 metros
medidos en dirección Sur se colocará la 1^a ptaca que
cerrará el perímetro de la pertenencia referi-
rada.

Por decreto de hoy se ha admitido este ~~registro~~ salvo mejor derecho,
mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rá todo perjuicio.

Pamplona ~~veles~~

de

de mil

~~novecientos ochenta y ocho~~

~~Eduardo Lastres~~

21
D. Graciano Tragon Goicoechea Alcalde pedáneo
de San Juan de los Rios

Certifico: que el anterior escrito ha
estado expuesto al público en el sitio de la
tumba durante treinta días

Para que así conste expuso la
presente en San Juan de los Rios
de mis noventa y ocho



El Alcalde
Graciano Tragon

B. O. - urgente

D. Eduardo Latorre y Raurer Secretario del
Gobierno Civil de Navarra

Hago saber: Que por D.
vecino de

Juan Cruz Lebrada

ha sido presentada una solicitud de registro de vecindades
pertenenencias de la mina nombrada *La Cruz Bidaurrena*
de mineral *Merro*

sita en el paraje llamado

que linda al *Camino su designación*

dentro de la mina *La Cruz (nº 2415)*

término jurisdiccional de *San Juan de los Rios* distrito municipal de *San Juan de los Rios*
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el poste kilometro nº 16 de la carretera general o sea el mismo que sirve de punto de partida a la mina La Cruz a partir del mismo en dirección Oeste recorriendo 100 metros para la 1ª línea a los 200 metros se coloca para la 2ª a los 300 metros al Este por metros se colocará la 3ª a los 400 metros al N. se colocará la 4ª a los 500 metros al O. la 5ª y por último 600 metros medida en dirección Sur se colocará la 6ª línea quedando cerrado el perímetro de la pertenencia solicitada

Por decreto de hoy se ha admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona

de

Julio

de mil

novecientos dieciséis

Certifico; Que se ha cum-
plimentado lo ordenado con el
adjunto edicto; y se devuelve
a esa superioridad

Dios guarde a V. M. muchos años

Ahora 29 de Setiembre de 1918

El Alcalde

Plácido Saravia



Al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
de Navarra Pamplona

Don Eduardo Latorre y Ramirez Secretario
del Gobierno Civil Navarra

Hago saber: Que por D. José Cruz Zuboaga
vecino de Alza (Guspucua) ha sido presentada una solicitud de registro de vein-
te y nueve pertenencias de la mina nombrada "Santa Cruz-Bigarrena"
de mineral hierro sita en el paraje llamado
que linda al

término jurisdiccional de Alza y Alzola distrito municipal de Alza y Alzola
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el pis-
to kilométrico número 16 de la carretera general o sea el mismo que
sirvió de punto de partida para la mina N.º Cruz-Bigarrena y a par-
tir del mismo y en dirección Oeste se medirán 100 metros para colo-
car la 1.ª estaca y a los 200 metros de esta en dirección Sur se col-
cará la 2.ª a los 300 metros de esta en dirección Este se colocará la
3.ª a los 400 metros de esta en dirección N.º se colocará la 4.ª a los 500
metros de esta en dirección Oeste se colocará la 5.ª y por último con
500 metros medidos en dirección Sur se encontrará la 6.ª estaca
quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias
solicitadas

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905,
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que
si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que
para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les pa-
rará todo perjuicio.

Pamplona ochos de Julio de mil novecientos veintiocho

Eduardo Latorre

Don Eduardo Latorre y Ramiñ, se-
cretario del Gobierno Civil de Navarra

Certifico: Que el precedente edic-
to con el expediente en su favor
ha sido expuesto al público du-
rante el plazo reglamentario sin
que contra el mismo hay an-
te presentadas reclamaciones.

Por cuyo motivo tiene a octubre de
mil novecientos dieciséis.

Yo.

El Gobernador

Eduardo Latorre



Gobernador

Providencia Visto este expediente
en el que para tener ido cumplido
los puntos de la fecha las formalida-
des reglamentarias, remítase
a la Jefatura provincial su dis-
tributo para que por la misma
se ordene, se proceda, la demar-
cación.

Pamplona 13 Oct 1918.

El Gobernador.



González

Dilecto Hay visto este expediente a la luz
de las normas para demarcación.

Pamplona 15 Oct 1918

El Subjefe
Provincial

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 19 de Octubre de 1918

El Ingeniero Jefe,



Manuel B. de Heredia

Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra

San Sebastian 11 de Enero de 1919

El Ingeniero Jefe,



Manuel B. de Heredia

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2421
de la mina de *hierros* titulada
Sta Cruz de Nigamena
del término de *Ara y Atxandea*
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demarca-
ción de *29 pertenencias*
de que
consta dicha *mina* cuya
operación la practiqué el *12 de*
Septiembre de 1918

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno in-
dustrial, científico o de salubridad por el
que deba imponerse a esta concesión nin-
guna condición particular, bastando que el
concesionario cumpla desde luego con las
prescripciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián *10 de Enero*
de 191*9*

El Ingeniero,

Fidel Ladraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.



CUERPO NACIONAL

— DE —

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de huesos
titulada Santa Cruz Bigarrana cuyo expediente tiene el
número dos mil cuatrocientos veintinueve

A once de Diciembre de mil novecientos diez
años yo el Ingeniero
D. Lidul Ladrage acompañado
del auxiliar facultativo D. Francisco Gómez

me constituí en el paraje denominado Sarte
del término municipal de Ara y Atanda con objeto de practicar la
demarcación de veintinueve pertenencias solicitadas
para la mina citada

Concurrieron al acto los testigos

D. Marcelino Clemente, vecino de Larraun

D. Jose Fajardo, vecino de Ara

y el registrador asistente

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida el poste kilométrico nú-
mero diez y seis de la carretera general de Pamplona
el cual se relaciona con el origen divisional del valle de
Alto de la Cuesta de Ira en la carretera por una distancia
de sesenta metros y tres centímetros en dirección
este verdadero sesenta y tres milímetros
(originales sesenta y tres milímetros)
se tomaron de dicho punto de partida en di-
rección este verdadero sesenta y tres milímetros
este (originales sesenta y tres milímetros) se fijó la pri-
mera estación en la carretera a distancia de este
al este verdadero sesenta y tres milímetros este

(ciento ochenta grados) la segunda, en Cascellua; i
setecientos metros de este al Norte verdaderos tres grados
variente minutos Norte (ciento noventa y tres grados) la tercera, en
Tarte; i setecientos metros de este al Norte verdaderos
tres grados variente minutos Norte (ciento noventa y tres
grados) la cuarta, en Admucabury; i setecientos
metros de este al Norte verdaderos tres grados variente
minutos Sur (ciento noventa y tres grados) la quinta, en
San Juan; y con quinientos metros de este al Sur
verdaderos tres grados variente minutos Norte (ciento
ochenta y tres grados) se llegó a la primera altura quedando
cerca de el primer punto interior; i sin meter del
punto de partida al Sur verdaderos tres grados variente
minutos Norte (ciento ochenta y tres grados) se fijó la
cinta, en Cascellua; i cuatrocientos metros de este al
Norte verdaderos tres grados variente minutos Norte
(ciento noventa y tres grados) la sexta, en Tarte; i quinientos
metros de este al Norte verdaderos tres grados va-
riante minutos Norte (ciento noventa y tres grados) la
séptima, en Tarte; i cuatrocientos metros de este al
Norte verdaderos tres grados variente minutos Sur
(ciento noventa y tres grados) la octava, en San Juan;
y con cuatrocientos metros de este al Sur verdaderos
tres grados variente minutos Norte (ciento ochenta y tres
grados) se llegó al punto de partida, quedando de
este modo cerca de el primer punto interior y demarcada
de nuevo con las estaciones pertenecientes a este todo
en una superficie horizontal es de ochocientos noventa
mil novecientos noventa y tres metros cuadrados.

da esta mina por el Norte, Sur, Oeste y Este en terreno
franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de once
grados y cuarenta minutos al Oeste en siete
de cada mil metros de elevación sobre el nivel del mar

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
y quieren hacerlo.

Judal Ladraque

Luciano Ezquerra

Marcelino Otamendi

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 11 de enero de 1919

EL INGENIERO JEFE,



Manuel C. de Alcedo

PLANO de demarcación de la mina

Santa Cruz Bigarreña en término

de Anaz y Atondo provincia

de Navarra

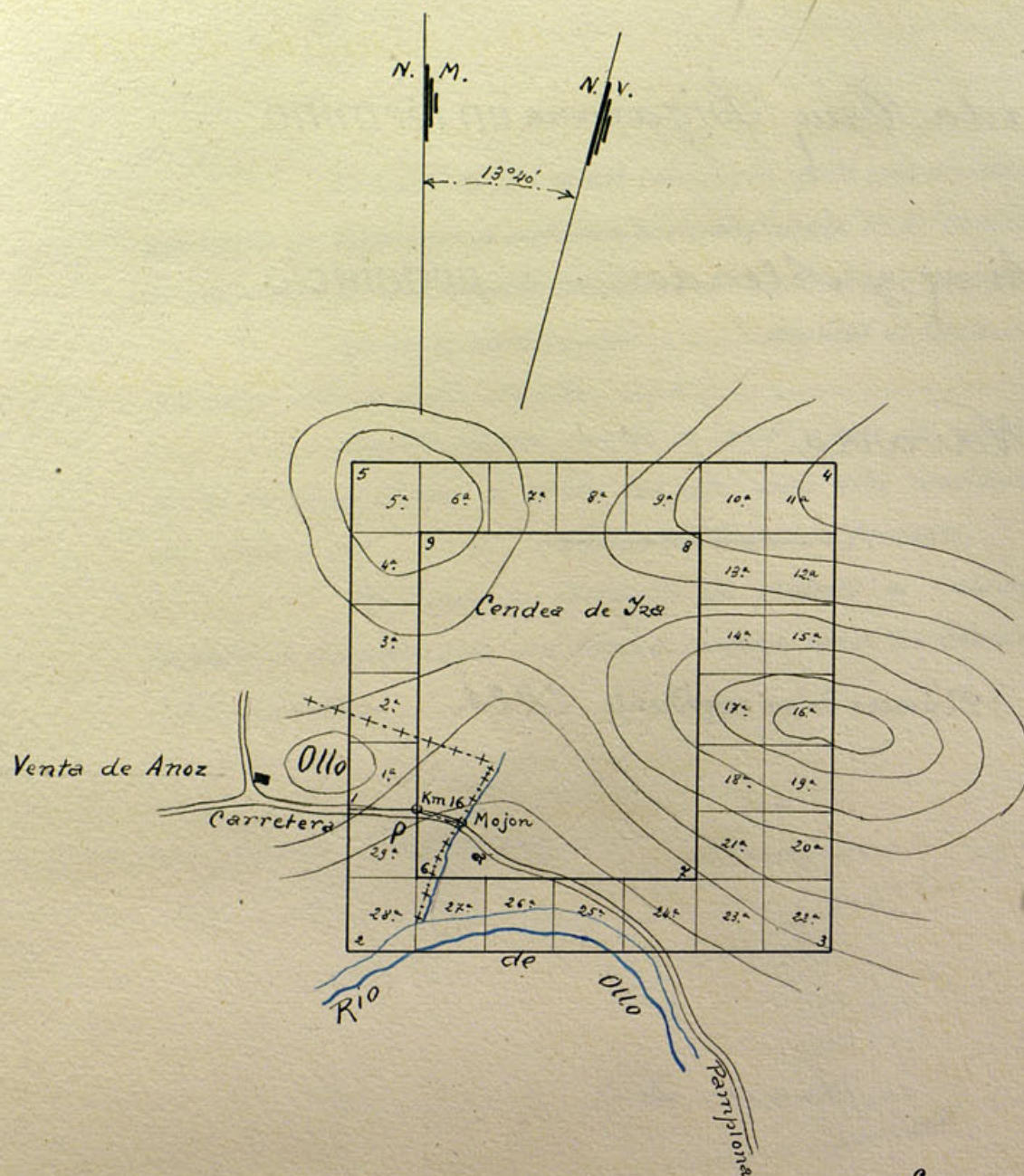
Número de su expediente *2421.*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de *hierro*
(número *2421*) sita en el paraje nombrado *Larte*

titulada *Sta Cruz Bigarrenena*
término de *Ana y Atondo*



Escala de 1:10.000.

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadrague

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de Heredia

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el kilometro 16 de
la carretera general de
Pamplona

1 2 9 estacas
1.ª 2.ª 29.ª pertenencias.

San Sebastián 10 de Enero de 1919.
El auxiliar Facultativo,

Luís de Espinosa

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *veintinueve* pertenencias para la mina de *hierro* nombrada *Santa Cruz Pigarrana* cuyo expediente tiene el núm. *2421* sita en *Larte* término municipal de *Anaz y Atondo* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *13 de Octubre de 1918* por el Ingeniero que suscribe el *13 de Diciembre de 1918*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

NERECÁN—S — 4512

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: Al mojón divisorio del valle de Olo y Bendea de Iba en la carretera	106° 15'	E 23° 35' S.	60,93

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P. 1	270	O 13° 46' S	100	290.000	Carretera	
1-2	180	S 13° 46' E	200		Cascallua	
2-3	90	E 13° 46' N	700		Larte	
3-4	360	N 13° 46' O	700		Ardanceburn	
4-5	270	O 13° 46' S	700		San Juan	
5-1	180	S 13° 46' E	500		Carretera	
P. 6	180	S 13° 46' E	100		Cascallua	
6-7	90	E 13° 46' N	400		Larte	
7-8	360	N 13° 46' O	500		Id.	
8-9	270	O 13° 46' S	400		San Juan	
9-P	180	S 13° 46' E	400			
San Sebastian 10 de Enero de 1919.						
J. Izarraque						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de Marzo de 1918.

El punto de partida es el poste kilométrico N.º 16 de la carretera general de Pamplona.

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Jadraque

PLANO de demarcación de la mina

Santa Cruz Bigarrena en término

de Anaz y Aondo provincia

de Navarra

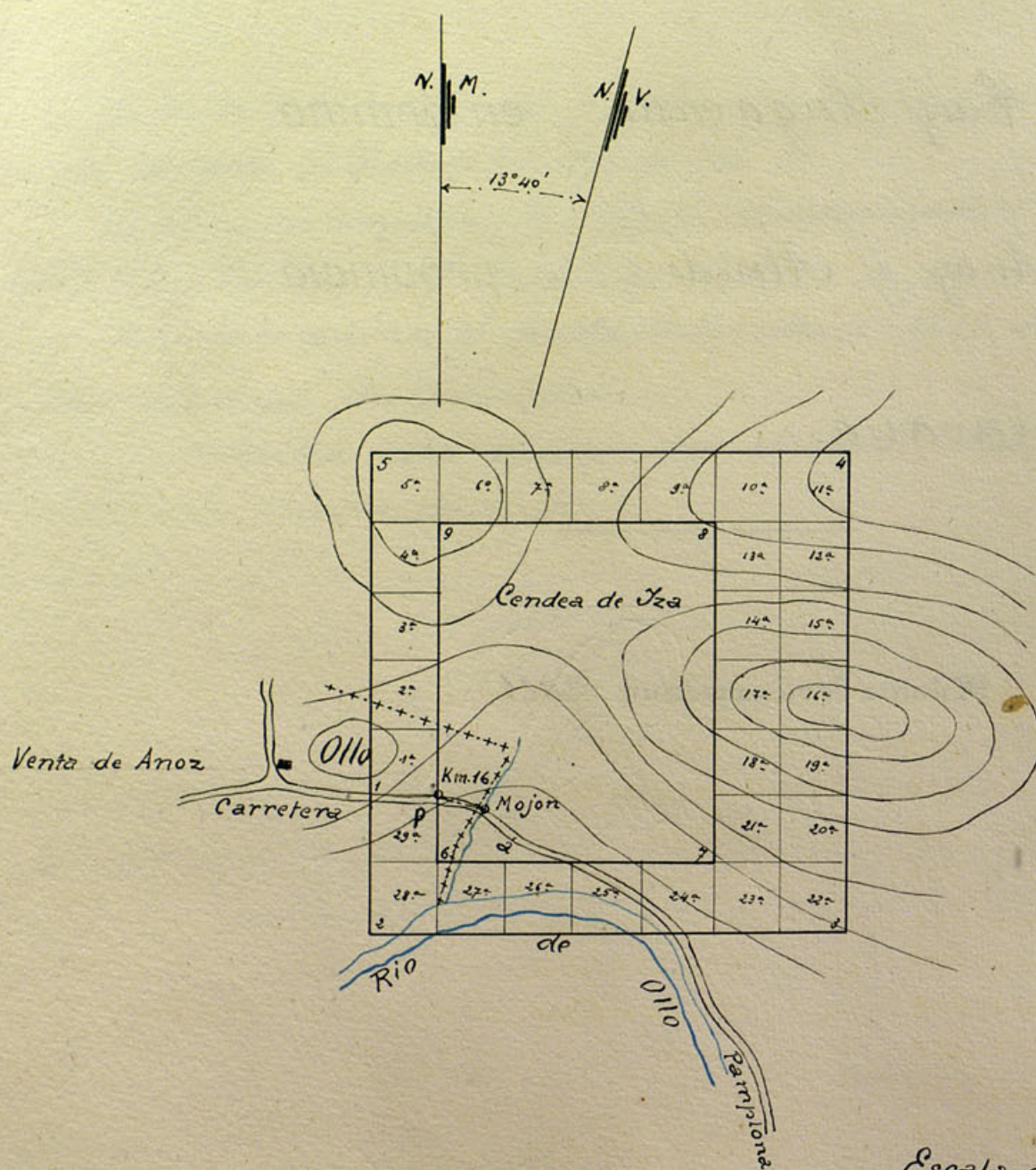
Número de su expediente *2421.*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

Plano de la demarcación de la mina de *hierro*
(número *2421*) sita en el paraje nombrado *Larte*

titulada *Sta Cruz Bigarrrena*
término de *Anaz y Atondo*



Escala de 1:10.000.

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Fidel Ladraque

Manuel B. de Heredia

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el kilometro 16 de
la carretera general de
Pamplona

1 2 9 estacas

1.ª 2.ª 29ª pertenencias.

San Sebastián 10 de *Enero* de 1919.
El auxiliar Facultativo,

Luciano Capinera

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *veintinueve* pertenencias para la mina de *hierro* nombrada *Santa Cruz Bigarrena* cuyo expediente tiene el núm. *2421* sita en *Tarte* término municipal de *Anaz y Aondo* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *13 de Octubre de 1918* por el Ingeniero que suscribe el *13 de Diciembre de 1918*.

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

NEREÁN-8 - 4512

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida:			
Al mojón divisorio del valle de Ollo y Cendea de Iza en la carretera	106° 15'	E. 23° 15' S.	60.93

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P-1	270	0 13° 40' S	100	290.000	Carretera	
1-2	180	S 13° 40' E	200		Cascallua	
2-3	90	E 13° 40' N	700		Tarte	
3-4	360	N 13° 40' O	700		Ardanceburu	
4-5	270	0 13° 40' S	700		San Juan	
5-1	180	S 13° 40' E	500		Carretera	
P-6	180	S 13° 40' E	100		Cascallua	
6-7	90	E 13° 40' N	400		Tarte	
7-8	360	N 13° 40' O	500		Id.	
8-9	270	0 13° 40' S	400		San Juan	
9-P	180	S 13° 40' E	400		"	
San Sebastian 10 de Enero de 1919.						
<i>J. Izarra</i>						

13

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $13^\circ 40'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de Marzo de 1918.

El punto de partida es el poste kilométrico N°16 de la carretera general de Pamplona.

Linda esta mina; por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Jadraque

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIAS DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina Santa Cruz Bigarrona
(N.º 421), cuyo interesado es D. Jose Luis Zubizarreta y conforme a
lo dispuesto en el artículo 11 letra A, de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta dependencia D. Manuel Marfín

	Pesetas	Cts.
IMPORTE DEL DEPÓSITO	186	
A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre- sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente	9.30	
Líquidas	176.70	

	Pesetas	Cts.
DISTRIBUCIÓN		
Por el 10 % del Ingeniero Jefe	18.60	
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación	102.20	
Por el 30 % del Auxiliar	55.80	
Total Pesetas	176.70	

Asciende esta cuenta a las figuradas

ciento setenta y seis pesetas con

setenta centimos

San Sebastián 10 de Enero de 1919

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Fidel Izardue

Manuel B. de Heredia
Aprobada
El Gobernador
Severo Latorre

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 242 de la
mina de Albarrana
titulada Ht. Bar. Albarrana
del término de Albarrana
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. F. de la Haza

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que, opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 11 de Octubre
de 1917

El Ingeniero Jefe,

Manuel B. de la Haza

198018

Sr. Gobernador Civil de Nasarra

Providencia { En Paysona a' catara de luno
de mil novecientos die y nueve.

Visto este expediente de ruzinto menor,
y de conformidad con lo que se pone el art.
33 del Reglamento general, luego se apru-
bar la demarcacion practicada para el
mismo. Dese orden al Sr. Delegado especial
de Hacienda para que sea devuelto al Ha-
bilidad de la Jefatura de vicinas el importe
del depósito hecho para gastos de demar-
cacion. Y notifiquese al interesado,
para que dentro de plazos de diez dias,
contados desde la publicacion de esta provi-
dencia en el Boletin oficial, presente en
papel de pago al Estado la cantidad
necesaria para reintegro de portamen-
cias y timbre del titulo de propiedad.

Al Gobernador int-

Alonso Sastre

Diligencia } La prongo para hacer constar que no
ha sido presentado el papel de pago al Estado en-
tro del plazo señalado por la providencia anterior.

Panama 28 Enero 1919.

El of. de fomento.

G. Montalvo
G. M.

Providencia - En Panama a dos de febrero de mil
novecientos diez y nueve.

Visto que por el registrador de este expediente pare-
ce la misma "Santa Cruz Bigarrina" n.º 2421, no
ha sido presentado el papel de pago al Estado dentro
del plazo legal señalado por una anterior providencia,
y en conformidad con lo que dispone el art. 15 de
Reglamento general, vengo en declarar nulo y con-
culcado este expediente. Publíquese esta providencia
en el Boletín Oficial, y notifíquese así bien al in-
teresado, y, cumpla ver firme. Hágase la declara-
ción de franco y registrable para el terreno res-
pectivo.

El Gobernador

Diego F. Príncipe